



Poder Judicial de la Nación

FP

NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE

16000002832824 **16000002832824**

TRIBUNAL: TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2,
ESPAÑA Y XXXXXXXX MOLINA

SITO EN AV.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: FISCALIA NRO. 2 ANTE EL TRIBUNAL ORAL
FEDERAL DE MENDOZA
Domicilio: 51000001078
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	12060287/2013					S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: XXXXXXXX Y OTROS s/INFRACCION
ART. 145 BIS -
CONFORME LEY 26.842 y INFRACCION ART. 145 TER - CONFORME ART 26. LEY
26.842

Según copia que se acompaña.



QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO
Poder Judicial de la Nación

Mendoza, 01 de marzo de 2016.

Fdo.: ERIC OSVALDO TRONCOSO, UJIER

Ende.....de marzo de 2016, siendo horas

Me constituí en el domicilio sito en.....

.....

Y requerí la presencia de..... y no
encontrándose fui atendido por:

.....

.....

D.N.I; L.E; L.C; Nº.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

.....

.....

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

12060287/2013-Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: XXXXXXXX Y
OTROS s/INFRACCION ART. 145 BIS - CONFORME LEY 26.842 y INFRACCION
ART. 145 TER - CONFORME ART 26.
LEY 26.842

Juicio abreviado - art. 431 bis C.P.P.N.



SENTENCIA N° 1458

Mendoza, 23 de febrero de 2016.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes obrados N°

12060287/2013/TO1 caratulados "**XXXXXXXX y ots. p/ Inf. Art. 145 bis - conforme 26.842**", seguidos contra **XXXXXXXX** de apellido materno, argentino, nacido en Mendoza, el 19/08/1961, divorciado, comerciante, hijo de XXXXXXXX y XXXXXXXX, D.N.I. XXXXXXXX, actualmente se encuentra detenido en el Complejo Penitenciario N° 3 de Almafuerde, domicilio al momento de la detención calle XXXXXXXX, B° Martín Fierro, Tupungato, Mendoza; la Sra. **XXXXXXXX** de apellido materno, argentina, nacida en San Juan, el 19/08/1973, viuda, desocupada, hija de XXXXXXXX y XXXXXXXX, D.N.I. N° XXXXXXXX, quien goza del beneficio de prisión domiciliaria en calle XXXXXXXX de San José, Mendoza; el Sr. **XXXXXXXX** de apellido materno, argentino, nacido en Mendoza el 20/01/1980, hijo de XXXXXXXX y XXXXXXXX, soltero,

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado por: RAUL ALBERTO FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA

ZAVATTIERI, SECRETARIA DE CÁMARA

#24632587#147596920#20160301102135232



trabajador rural, D.N.I. N° XXXXXXXX, actualmente se encuentra detenido en el Complejo Penitenciario N° 3 de Almafuerte, con domicilio al momento de la detención en calle XXXXXXXX, Cordón del Plata de Tupungato, Mendoza; el Sr. **XXXXXXXX** de apellido materno, argentino, nacido en Mendoza el 02/09/1956, hijo de XXXXXXXX y XXXXXXXX, separado, coordinador de Defensa Civil del Departamento de Tunuyán, D.N.I. N° XXXXXXXX, actualmente se encuentra detenido en el Complejo Penitenciario N° 2 de San Felipe, domicilio al momento del hecho en XXXXXXXX de Tunuyán, Mendoza; la Sra. **XXXXXXXX** de apellido materno, argentina, nacida en Mendoza el 26/05/1973, hija de XXXXXXXX y XXXXXXXX, separada, empleada doméstica, D.N.I. N° XXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX de Tunuyán, Mendoza; Sra. **XXXXXXXX** de apellido materno, argentina, nacida en Mendoza el 16/10/59, hija de XXXXXXXX y XXXXXXXX, viuda, ama de casa, D.N.I. N° XXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX de Tunuyán, Mendoza; Sr. **XXXXXXXX** de apellido materno, argentino, nacido en Entre Ríos el 30/07/47, hijo de XXXXXXXX y XXXXXXXX, desocupado, con domicilio en XXXXXXXX de Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza; Sr. **XXXXXXXX** de apellido materno, argentino, nacido en Mendoza el 15/08/71, hijo de XXXXXXXX y XXXXXXXX, casado, chofer, D.N.I. N° XXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX de Gutiérrez, Maipú, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado por: RAUL ALBERTO

FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI,

SECRETARIA DE CÁMARA





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

I.- Que mediante escrito obrante a fs. 1772, la Fiscal General XXXXXXXX Gloria André y los Defensores, Dres. Ríos, Izura, Pereyra González y Duranti, solicitan en forma conjunta se imprima a la presente causa el trámite de juicio abreviado previsto en el art. 431 *bis* del C.P.P.N.

Que a fs. 1771 luce el acta de audiencia llevada a cabo, donde los encausados XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX y XXXXXXXX; prestan su conformidad, aceptando expresamente la existencia del hecho que se le imputa, así como su responsabilidad penal en el mismo, acordando la representante del Ministerio Público Fiscal y las Defensas de los imputados, que corresponde ajustar la calificación legal del hecho a la de infracción al art. 127 del Código Penal, en la modalidad de "explotación económica del ejercicio de la prostitución ", en calidad de autor (artículo 45 del C.P.) al Sr. **XXXXXXXX**, por lo que se acuerda la imposición de la pena de **CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN** y los demás imputados, **XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX y XXXXXXXX**; en calidad de participes secundarios (artículo 46 del C.P.), acordando para los mismos la pena de **DOS (2) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISION EN SUSPENSO** (ART. 26); y a **XXXXXXXX** a la pena de **TRES (3) AÑOS DE PRISION EN EFECTIVO**.

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado

por: RAUL ALBERTO FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI, SECRETARIA DE CÁMARA



II.- Que de conformidad con lo prescripto por el art. 431 *bis* inc. 2º) del C.P.P.N., se lleva a cabo la audiencia de *visu* del encausado (fs. 1773/1774 y vta., en la que preguntados los encartados XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX y XXXXXXXX; si tienen plena conciencia de los alcances y consecuencias de su decisión, responden que son conscientes de la petición formulada, que son responsables del acto y que están de acuerdo con el tipo y el monto de pena solicitada.

Finalizada la mencionada audiencia, se llamó autos para dictar sentencia.

III.- Que en consecuencia corresponde el dictado de la misma, a cuyos fines y habiéndose efectuado previamente el sorteo que dispone el art. 398 del C.P.P.N., el Tribunal planteó las siguientes cuestiones a resolver:

Primera: ¿Está probado el hecho incriminado, así como la autoría y responsabilidad que se le atribuye a los imputados?

Segundo: ¿En su caso, cuál es la calificación legal que corresponde otorgar al hecho y la pena a aplicarse?

Tercera: Costas.

Sobre la primera cuestión

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado por: RAUL ALBERTO

FOURCADE, Juez de Cámara
Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE
Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI,
SECRETARIA DE CÁMARA





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

planteada, el señor Juez de Cámara doctor Julio Roberto Naciff, dijo:

IV.- Que el requerimiento fiscal de elevación a juicio (fs. 1387/1403 y vta.), señala que la presente causa se inicia con la denuncia formulada por el Director de Protección de Derechos Humanos de la Provincia de Mendoza, Sr. Héctor Rubén Cuello, quien da cuenta que, en el marco de la implementación de la línea 0800-trata, se recibieron una serie de llamados telefónicos anónimos, donde señalaban que en XXXXXXX de esta provincia, había unas whiskerías, en donde llegaban un grupo de chicas en una trafic blanca y en autos.

Consecuentemente, se ordenó a Gendarmería Nacional, efectuar las medidas probatorias tendientes a verificar los hechos ilícitos denunciados, tales como tareas investigativas dirigidas a certificar la ubicación exacta de los inmuebles e individualizar al autor denunciado.

Finalmente la fuerza de prevención elevo un pormenorizado informe sobre las actividades desarrolladas en los locales sospechados, efectuó una serie de allanamientos, detenciones y secuestros de los vehículos involucrados y demás elementos de interés.

Por ello se atribuyó la infracción al artículo 145 bis, con los agravantes previstos

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado

por: RAUL ALBERTO FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI, SECRETARIA DE CÁMARA



por el artículo 145 ter inc. 1, 4 y 5 del Código Penal - Ley 26.842, al Sr. **XXXXXXXX** en calidad de autor; a **XXXXXXXX** y **XXXXXXXX** en calidad de coautores, a **XXXXXXXX**, **XXXXXXXX**, **XXXXXXXX**, **XXXXXXXX** y **XXXXXXXX** en calidad de partícipes necesarios.

V.- Que, sin perjuicio de la presentación en conjunto efectuada por las defensas y el Ministerio Público Fiscal, en donde los imputados reconocen la responsabilidad y autoría del hecho con el pertinente cambio de calificación por el cuál habrían acordado el presente juicio abreviado el Tribunal debe llevar a cabo igualmente el examen acerca de la existencia fáctica del hecho, y en su caso, el de su atribución objetiva y subjetiva, a fin de resguardar el debido proceso y cumplir con su función jurisdiccional, considerando y valorando las pruebas producidas en la etapa de la instrucción de la causa, según la manda del art. 431 bis inc. 5° del C.P.P.N., en el marco del juicio abreviado acordado por las partes.

En ese sentido, los elementos probatorios acumulados me permiten tener por suficientemente acreditado que los imputados **XXXXXXXX**, **XXXXXXXX**, **XXXXXXXX**, **XXXXXXXX**, **XXXXXXXX**, **XXXXXXXX**, **XXXXXXXX** y **XXXXXXXX**; habrían participado en la facilitación y explotación económica del ejercicio de la prostitución de cierto grupo de mujeres, y que fueran

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado por: RAUL ALBERTO

FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI,

SECRETARIA DE CÁMARA





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

reconocidos por los nombrados, cada uno de ellos en la medida en que desplegaron su conducta.

En primer lugar considero como prueba de cargo en la acreditación del hecho el informe **preventivo N° 16/13** (fs. 254/305), de escuchas telefónicas y vigilancias a partir de las cuales se logra identificar a los lugares y personas involucradas, los movimientos y mecanismos empleados específicamente; Gendarmería Nacional, describe que en el mes de junio de 2013, efectivos arriban al lugar denunciado, en forma encubierta y observaron a un hombre realizando unos arreglos, el mismo se identificó como XXXXXXXX, este expuso que "no se encontraban trabajando las chicas en ese momento porque la Municipalidad le estaba poniendo unas trabas a unos papeles..."; asimismo agrego que "...no tenía problemas en llamar y mandar a buscar , hasta doce chicas para hacer una fiesta privada...". Finalmente, les hace entrega de una tarjeta con la inscripción CLUB INFINITO UN LUGAR UNICO, en la misma tarjeta figuraba una dirección y teléfonos celulares, finalmente expresa que cobra ocho mil pesos la noche con doce chicas (v. fs. 15/18).

Posteriormente, y a raíz de lo anteriormente descrito, es que se da intervención telefónica de los teléfonos celulares que figuraban en la tarjeta entregada por XXXXXXXX (fs. 21/22). De dicha intervención surgieron varias conversaciones de

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado

por: RAUL ALBERTO FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI, SECRETARIA DE CÁMARA



interés, que específicamente acreditan las responsabilidades de cada uno de los intervinientes. con fecha 19 de diciembre de 2013, Gendarmería Nacional efectúa **allanamientos** en los locales investigados; en primer lugar se efectuó en el local XXXXXXXX, ubicado en Ruta 40, Departamento de Tunuyán, allí se identifica a un sujeto que se encontraba en la puerta de ingreso, quien resulto ser XXXXXXXX, el mismo expuso que trabajaba para XXXXXXXX; una vez dentro del local, se identifica a nueve mujeres que se encontraban trabajando en el lugar, se observó a una mujer atendiendo la barra quien dijo llamarse XXXXXXXX, quien manifestó ser la encargada del local. Por último, se identificó a XXXXXXXX, quien dijo ser inquilino del lugar; también se identificaron a veinticuatro (24) hombres que se encontraban como clientes del lugar. (v. fs. 256/258 y vta.)

Controlada la situación, se registró el interior del lugar, comenzaron con una habitación que funcionaba como cocina en donde había un archivero metálico, en el interior del mismo se encontró un monedero con un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), un libro de asistencias, una agenda, siete (7) documentos de identidad, libretas sanitarias y ciento treinta (130) preservativos.

Luego, en sector de la barra, se logra el secuestro de una agenda, un cuaderno de anotaciones y

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado por: RAUL ALBERTO

FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI,

SECRETARIA DE CÁMARA





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

un teléfono celular. Así también, de la caja registradora se extrajeron PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 3.889).

Acto seguido, a fs. 271/272 y vta., se llevó a cabo el allanamiento en el local denomina XXXXXXXX, en donde funciona XXXXXXXX, siendo atendidos por XXXXXXXX; en el interior de una habitación se identificó a un hombre que se encontraba durmiendo como XXXXXXXX.

Posteriormente y en presencia de testigos, se inicia el registro del lugar, hallando en el interior de un cajón ubicado en una habitación matrimonial, dos contratos de concesión privada y dos teléfonos celulares. Luego se registra el interior del local "XXXXXXX", el cual se encontraba clausurado y vacío. En las afueras de la vivienda se encuentra un auto CHEVROLET VECTRA dominio XXXXXXXX, y en su interior una CIA a nombre de XXXXXXXX.

Ulteriormente, se allana el local XXXXXXXX, en donde se hace presente XXXXXXXX, junto a un hombre quien es identificado como XXXXXXXX, el mismo estaba a bordo de un rodado marca RENAULT KANGOO dominio XXXXXXXX; una vez en el interior del local, se encontraron dieciocho (18) clientes y nueve (9) mujeres, en el sector de la barra se hallaron PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (\$ 2.317), un cuaderno con anotaciones y un celular propiedad de XXXXXXXX(v. fs. 296/297).

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado

por: RAUL ALBERTO FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI, SECRETARIA DE CÁMARA



Las actas de los procedimientos allanatorios de fs. 256/258 y vta. y 270/272 y vta., no han sido cuestionadas por las partes, por lo que permanece incólumne su eficacia probatoria en cuanto a los hechos que allí se deja constancia.

Asimismo, el acto de registro e incautación de documentos y elementos de valor secuestrados en cada uno de los locales allanados, se encuentran corroborados por los **testimonios** rendidos en la etapa de instrucción por el personal de gendarmería actuante, María Belén Maggi DXXXXXXX (fs. 905/906), Edgardo Aníbal Florentin Álvarez (fs. 907 y vta.), Gustavo Siles Fernández (fs. 909 y vta.), Paola Vanesa Paredes Villa (fs. 923 y vta.), Sergio Pablo Barrera Suarez (fs. 942 y vta.) y Nicolás Andrés Pérez Barros (fs. 947 y vta.); quienes manifestaron haber estado presentes durante los procedimientos de allanamientos y el momento en que fueron encontrados los documentos, preservativos, libretas sanitarias, y elementos de valor; lo cual permite tener acreditado que XXXXXXXX facilitaba la prostitución, teniendo rédito económico de tal actividad, pero siempre con el consentimiento de las mujeres que prestaban sus servicios y con colaboración en otras tareas de los demás partícipes.

Todo ello da por acreditado que en los lugares principalmente XXXXXXXX, y secundariamente XXXXXXXX, XXXXXXXX y XXXXXXXX un grupo de mujeres organizadas

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado por: RAUL ALBERTO

FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI,

SECRETARIA DE CÁMARA





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

por XXXXXXXX con la colaboración de un grupo de personas, permitían, facilitaban el trabajo sexual de dichas mujeres, obteniendo un rédito de dicho ejercicio de la prostitución.

En relación a la responsabilidad de los imputados se logró establecer con claridad que **XXXXXXXX** era el propietario del XXXXXXXX -el cual se encontraba cerrado- y de uno nuevo llamado XXXXXXXX; ello se desprende de todos los trabajos de investigación principalmente de las escuchas telefónicas que mantenía el imputado, que otorgan la certeza que es el organizador de la facilitación y explotación de la prestación de los servicios sexuales, el cual coordinaba los choferes por mas que fueran abonados por las mismas mujeres, manejaba la documentación personal de las mismas, como por ejemplo las libreta sanitaria, llevaba el cuidado de los locales, por ejemplo al pago de impuestos y los controles municipales, finalmente se ocupaba de los pagos que se efectuaban a las mujeres por sus servicios de prostitución.

De las intervenciones telefónicas a XXXXXXXX surgen conversaciones con una mujer apodada XXXXXXXX, la cual es identificada como **XXXXXXXX**, quien figura como a cargo de estos clubes, como la persona que recibe a las mujeres y a los clientes de las mismas, XXXXXXXX recibía en todo momento las

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado

por: RAUL ALBERTO FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI, SECRETARIA DE CÁMARA



instrucciones de XXXXXXXX en relación al movimiento de los clubes.

Asimismo surgen comunicaciones con un sujeto llamado **XXXXXXXX**, quien sería colaborador de XXXXXXXX, ya que el mismo se encargaría de la seguridad del lugar y demás quehaceres que hacían al funcionamiento del lugar.

Prueba de ello es la comunicación telefónica mantenida entre XXXXXXXX y XXXXXXXX: (Línea intervenida: XXXXXXXX - desgravación del Cd n° 10 de fecha 17/08/2013)

XXXXXXXX: *el libro lo hiciste, lo estás haciendo.*

XXXXXXXX: *si ya lo hice ya.*

XXXXXXXX: *hay firmaron.*

XXXXXXXX: *si ya están por salir y están por firmar.*

XXXXXXXX: *la estufa está bien XXXXXXXX.*

XXXXXXXX: *si, si el XXXXXXXX la había prendido ya cuando yo llegue.*

XXXXXXXX: *... XXXXXXXX porque no te venís para acá dentro de un ratito que quiero, me parece que me vas a tener que abrir vos con los muchachos.*

XXXXXXXX: *bueno.*

XXXXXXXX: *porque estoy hasta el moño todavía y estoy muy cansado anduve todo el día viejo.*

XXXXXXXX: *bueno, bueno, bueno.*

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado por: RAUL ALBERTO

FOURCADE, Juez de Cámara
Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE
Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI,
SECRETARIA DE CÁMARA





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

XXXXXXXX: *y de paso me das una manito con los muebles a cargar nada más que son grandes y listo.*

XXXXXXXX: *bueno Don XXXXXXXX, bueno.*

XXXXXXXX: *y de ahí ya, hay lleve leña para allá y en todo caso te llevas unos palitos vos y se manejan con él, con el flaco, con el otro pibe.*

XXXXXXXX: *Bueno, bueno, bueno.*

Así también, logró establecerse que XXXXXXXX mantenía asiduas conversaciones con un inspector de la Municipalidad de Tunuyán, quien luego fue identificado como **XXXXXXXX**; pudo establecerse que el mismo era quien informaba a XXXXXXXX sobre las posibles inspecciones municipales a realizarse (v. fs. 100) y mantenían asiduas conversaciones en donde XXXXXXXX se comprometió a eliminar un local de la competencia llamado El Clandestino.

(Desgravación del CD N° 17 de fecha 24/08/2013) entre XXXXXXXXs y XXXXXXXX

XXXXXXXX: *"Vos quédate tranquilo que te voy a dar la mano en todo guevon, si caemos ahí es porque yo puedo obviar de no ir, porque si vamos a los otros y los inspectores me dicen, y este que paso."*

XXXXXXXX: *"No, no usted me tiene que hacer la inspección a mí, al otro, a todos parejo."*

XXXXXXXX: *"Pero vos vas a trabajar y te vas a recuperar."*

XXXXXXXX: *"Claro"*



XXXXXXX: "Pero yo te voy a sacar para que abras allá o alguna guevada te voy hacer, no te hagas drama vos."

()XXXXXXX: Ponete contento

XXXXXXX: Que paso XXXXXXXX

XXXXXXX: acabo de allanar el cabaret trucho

XXXXXXX: no me digas

XXXXXXX: lo levante al vago

XXXXXXX: o lo hizo levantar

XXXXXXX: lo levante al vago y le clausere todo, lo deje que sacara todas las cervezas y la bebida viste y...

XXXXXXX: pero usted ha ido con...

XXXXXXX: ahora fui a clausurar recién vengo de ahí

XXXXXXX: pero usted fue, ha ido con, como se llama ha ido con apoyo o solito

XXXXXXX: no fui con dos inspectores más y la policía

XXXXXXX: ah

XXXXXXX: Tres fajas le metí a la puerta para adentro y chau, estaba re amargado el vago.

XXXXXXX: y vos trabaja tranquilo no mas, no te hagas problema

XXXXXXX: bueno, yo ya...

XXXXXXX: ojo por parte de la municipalidad

XXXXXXX: no, no si ya lo se, ya lo se

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado por: RAUL ALBERTO

FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI,

SECRETARIA DE CÁMARA





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

XXXXXXXX: ojo bueno yo no voy a mandar los inspectores ni nada

XXXXXXXX: bueno

XXXXXXXX: mañana tampoco, ahora si llegan de Mendoza, yo ya no se

XXXXXXXX: no, no

XXXXXXXX: eso ya no tengo ni idea

XXXXXXXX: si llega de Mendoza, he pueden llegar, quien puede llegar

XXXXXXXX: la Federal tiene ganas de venir

XXXXXXXX: la federal...

Consecuentemente, surge que esta misma persona mantenía contacto con una persona de nombre XXXXXXXX, quien se identificó posteriormente como **XXXXXXXX**, y **XXXXXXXX** a raíz de ello es que decidió intervenir los teléfonos celulares de las nombradas.

Como consecuencia de ello, se detectó que había otra whiskería en la zona, a solo cinco cuadras, llamada XXXXXXXX; de las mismas intervenciones telefónicas se resaltó la gran preocupación que tenía XXXXXXXX porque XXXXXXXX mantuviera los impuestos municipales del local XXXXXXXX en orden así el mismo no era clausurado ese local.

Pudo establecerse que, cuando se produjo el cierre de la whiskería XXXXXXXX, las mujeres que trabajan allí, se fueron al prostíbulo XXXXXXXX a continuar con su trabajo, y que XXXXXXXX intentaba

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado

por: RAUL ALBERTO FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI, SECRETARIA DE CÁMARA



que el mismo no se clausurara hasta tanto no abriera su nuevo local XXXXXXXX.

A raíz de lo anteriormente relatado, surgen conversaciones telefónicas de interés, que ratifican la relación entre el Sr. XXXXXXXX y las Sras. XXXXXXXX y XXXXXXXX; dichas escuchas son de las conversaciones que mantenía el Sr. XXXXXXXX con una persona llamada "XXXXXXX":

(Desgravación CD N° 2 - fecha 09/08/2013)

XXXXXXX: *Y no sé, igual y no sé si será mentira, que se yo, y lo que es con la XXXXXXXX le han dicho a la "XXXXXXX" que trate de cancelar la plata que debe porque si no también... es medio jodido.*

XXXXXXX: *Como, como.*

XXXXXXX: *Que la XXXXXXXX debe muchos impuestos, igual la municipalidad.*

XXXXXXX: *Quien.*

XXXXXXX: *La XXXXXXXX.*

XXXXXXX: *Ah*

XXXXXXX: *La XXXXXXXX y la Municipalidad igual no, pasa nada Don XXXXXXXX, pero le dijo que se trate de hacer cuotas para pagar, porque tiene que estar con los impuestos, por lo menos con las cuotas hay...*

XXXXXXX: *Si, si porque tiene deuda hay la XXXXXXXX.*

XXXXXXX: *Si, si.*

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado por: RAUL ALBERTO

FOURCADE, Juez de Cámara
Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE
Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI,
SECRETARIA DE CÁMARA





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

XXXXXXXX: *Exacto asique, escúchame una cosa, ya en XXXXXXXX están lamentando algunas mujeres porque en cualquier momento se corta todo ahí, ...*

XXXXXXXX: *Así es...*

XXXXXXXX: *Y por otro lado también, viste, pero bueno.*

XXXXXXXX: *si, si y bueno*

XXXXXXXX: *Acá va a aquedar dos o tres boliches no más claro.*

Asimismo, surge que tanto **XXXXXXXX** como su cuñada **XXXXXXXX**, facilitaban el lugar en donde funcionaba XXXXXXXX y el ingreso al mismo de las mujeres que trabajaban con XXXXXXXX. De todos modos de los allanamientos no se obtuvieron en poder de las imputadas objetos personales de las mujeres, ni libretas sanitarias, ni preservativos, por tanto se entiende que dichos boliches eran temporarios y de paso mientras XXXXXXXX no podía poner nuevamente en funcionamiento sus propios locales, "XXXXXXXX" o "XXXXXXXX".

Posteriormente, de las tareas investigativas de los locales mencionados en los párrafos anteriores, entra en escena un sujeto apodado "XXXXXXXX", quien resultó ser **XXXXXXXX**, el cual por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300), se encargaba del traslado de las trabajadoras sexuales desde la ciudad de Mendoza, en un CHEVROLET VECTRA dominio XXXXXXXX. También, surge el nombre de otra persona que realizaba los traslados

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado

por: RAUL ALBERTO FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI, SECRETARIA DE CÁMARA



junto a **XXXXXXXX**, el mismo se identificó como **XXXXXXXX**, el cual manejaba un vehículo RENAULT KANGOO dominio **XXXXXXXX**. Ello según surge, de los informes emitidos por Gendarmería Nacional, con fecha 03 y 11 de octubre de 2.013 (fs. 162/163 y vta., y 184 y vta.).

Finalmente, y en razón de los elementos de prueba valorados, surge claro y manifiesto que **XXXXXXXX** facilitaba la prestación de servicios sexuales, se aprovechaba económicamente de tal actividad, y que el resto de los imputados, prestaban una participación secundaria, ya que el rol de los mismos, solo se limitó a cumplir con actividades específicas ordenadas explícita o implícitamente por **XXXXXXXX**, las mismas consistían en que **XXXXXXXX**, **XXXXXXXX** y **XXXXXXXX**, estaban presentes en la atención de los locales que dirigía **XXXXXXXX**, trataban con las mujeres y recibían la plata de las copas; **XXXXXXXX** tenía a su cargo solo la seguridad y tareas que hacían al funcionamiento del local en cuestión, **XXXXXXXX** era quien informaba sobre los controles y habilitaciones municipales y quien se encargó de clausurar locales que significaran competencia directa a los del Sr. **XXXXXXXX**; y **XXXXXXXX** y **XXXXXXXX** eran las personas contratadas por las mujeres para poder llegar a los locales de **XXXXXXXX**.

Contrario sensu, también se vislumbra que el ejercicio de la prostitución era totalmente libre, voluntaria y con el consentimiento por parte de las

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado por: RAUL ALBERTO

FOURCADE, Juez de Cámara
Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE
Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI,
SECRETARIA DE CÁMARA





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

mujeres, facilitando y explotando económicamente dicho servicio por XXXXXXXX, toda vez que no existen elementos en la causa que hagan presumir que eran obligadas, o que se las conducía a dichos locales, ni que se les retuviera documentación, entre otras cuestiones, que me conducen con total seguridad a compartir el cambio de calificación propuesto por el Ministerio Público Fiscal, como así también la participación de los imputados, compartido por los imputados en el acuerdo de juicio abreviado suscripto por estos.

Por lo expuesto voto esta primera cuestión por la afirmativa. **Así voto.**

La señora Jueza subrogante de Cámara doctora Fátima Ruiz López y el Dr. Fourcade, adhieren al voto que antecede.

Sobre la segunda cuestión, el señor Juez de Cámara doctor, Julio Roberto Naciff dijo:

Que de acuerdo a la forma como se vota la primera cuestión propuesta, donde han quedado acreditados los hechos y la autoría en el mismo por parte de los imputados, corresponde encuadrar la conducta ilícita de los encartados, encontrándose cumplidos los elementos objetivos y subjetivos que exige el tipo penal.

Que comparto la calificación legal dada a los encartados en el acta acuerdo por las partes. En este sentido, entiendo que la calificación penal

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado

por: RAUL ALBERTO FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI, SECRETARIA DE CÁMARA



del comportamiento de **XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX y XXXXXXXX** debe ser subsumida en el tipo penal del artículo 127 del Código Penal, como un hecho constitutivo de explotación económica del ejercicio de la prostitución.

"... La prostitución implica la entrega del cuerpo en forma promiscua o reiterada a cambio de un precio. El tipo bajo análisis requiere la habitualidad en tal accionar como para calificarlo de ejercicio ... otro elemento típico requerido por el 127 del C.P., es la explotación, que supone una utilidad o provecho económico de bienes o dinerario sin exigir la manutención del sujeto activo. Basta que sea el destinatario de parte de las ganancias exclusivamente generadas por la actividad sexual de víctima ejercida en ese tiempo actual" BUOMPADRE XXXXXXXX E. En cod. Penal y leyes complementaria, 1 ed., Rosario, Nova Tesis Editorial jurídica, 2011, p.252 y ss.

En primer término es necesario precisar que el tipo objetivo del artículo 127 se encuentra satisfecho al haberse constatado que los imputados a partir de sus distintas intervenciones explotaban económicamente el ejercicio sexual de la prostitución con el consentimiento de las mujeres al contactarlas con clientes, proveerles un lugar, y cobrar parte del dinero abonado por los clientes, como así las copas que se consumieran en dichos lugares.

La acción de los imputados se configura principalmente al proveer **XXXXXXXX** de un lugar de alojamiento, con seguridad y comodidades propias de la actividad para que pudieran las mujeres prestar sus servicios sexuales.

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado por: RAUL ALBERTO

FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI,

SECRETARIA DE CÁMARA





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

Proporcionando además del espacio físico para que no sea ejercido en la calle la prostitución, una persona que las cuidara a cargo del seguridad del lugar que era XXXXXXXX y mujeres encargadas de recibir a los clientes y prestar cualquier tipo de colaboración como era XXXXXXXX, XXXXXXXX y XXXXXXXX, como así también les conseguían transporte que las propias mujeres abonaban a cargo de XXXXXXXX y XXXXXXXX.

Es decir se da el tipo objetivo que es la explotación como enriquecimiento o sustento obtenido de la prostitución de las mujeres toda vez que de las pruebas aportadas a la causa, no surge otra actividad lícita desarrollada por XXXXXXXX.

En cuanto al tipo subjetivo, la norma exige un tipo doloso, el encartado en calidad de autor como los partícipes tenían pleno conocimiento de las actividades desarrolladas por las mujeres que era el ejercicio de la prostitución en los locales mencionados, y que el dinero obtenido provenía de dicha actividad. El accionar de los imputados, marcan acciones positivas en pro de la facilitación de la prestación de la prostitución con la única finalidad de obtener una ganancia de dichos servicios sexuales. Por tanto queda configurado el delito de explotación de la prostitución de una persona previsto por el art. 127 del C.P.

Penas: Por último, y en orden a la determinación judicial de la pena, en virtud de lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del C.P., en una figura penal cuya escala comprende desde cuatro a seis años de prisión, considerando a favor de los imputados, la falta de antecedentes penales, la escasa instrucción, la edad avanzada de los imputados y en su contra solo en relación a XXXXXXXX el hecho de ser

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado

por: RAUL ALBERTO FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI, SECRETARIA DE CÁMARA



empleado Municipal, estimo proporcional la imposición de la pena de **CUATRO (4) AÑOS DE PRISION para XXXXXXX, TRES (3) AÑOS DE PRISION EN EFECTIVO para XXXXXXX, y de DOS (2) AÑOS Y SEIS (6)**

MESES DE PRISION EN SUSPENSO para XXXXXXX, XXXXXXX, XXXXXXX, XXXXXXX, XXXXXXX Y XXXXXXX.

Así voto.

La señora Jueza subrogante de Cámara doctora Fátima Ruiz López y Dr. Fourcade, adhieren al voto que antecede.

Sobre la tercera cuestión, el señor Juez de Cámara doctor Julio Roberto Naciff, dijo:

Que habiéndose declarado la responsabilidad penal de XXXXXXX, XXXXXXX, XXXXXXX, XXXXXXX, XXXXXXX, XXXXXXX, XXXXXXX y XXXXXXX, corresponde imponerles las costas del presente juicio (art. 531 C.P.P.N).

Así voto.

La señora Jueza subrogante de Cámara doctora Fátima Ruiz López y Dr. Fourcade, adhieren al voto que antecede.

En consecuencia al Acuerdo que antecede del que dan cuenta los votos a las cuestiones propuestas, el Tribunal

FALLA:

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado por: RAUL ALBERTO

FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI,

SECRETARIA DE CÁMARA





TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

1) **CONDENAR a XXXXXXXX,** y de otras circunstancias personales conocidas y obrantes en autos, a la pena de **CUATRO (4) AÑOS DE PRISION,** por encontrarlo autor penalmente responsable de la infracción al artículo 127 del Código Penal, art. 45 del C.P. por los hechos que se le atribuyen con más costas y accesorias legales.

2) **CONDENAR a XXXXXXXX,** de otras circunstancias personales conocidas, a la pena de **TRES (3) AÑOS DE PRISION EN EFECTIVO,** por encontrarlo participe secundario penalmente responsable de la infracción al artículo 127 del Código Penal, art. 46 del C.P. por los hechos que se le atribuyen con más costas y accesorias legales.

3) **CONDENAR a XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX Y XXXXXXXX, XXXXXXXX Y XXXXXXXX,** y de otras circunstanciadas personales obrantes en autos, a la pena de **DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EN SUSPENSO,** por encontrarlos participes secundarios, art. 46 del C.P. de la infracción al artículo 127 del Código Penal, por los hechos que se le atribuyen con más costas y accesorias legales.

4) **IMPONER** a los condenados el pago de la tasa de justicia y las costas del presente proceso.

3) **FIRME QUE SE ENCUENTRE LA PRESENTE** proceder al decomiso de los elementos secuestrados, conforme el artículo 23 del Código Penal; practicar las comunicaciones de ley, cómputo de pena y remitir las presentes actuaciones al Sr.

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado

por: RAUL ALBERTO FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI, SECRETARIA DE CÁMARA



Juez de Ejecución Penal (conf. Ley 24.660).

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE.

msa

Fecha de firma: 23/02/2016

Firmado por: RAUL ALBERTO

FOURCADE, Juez de Cámara

Firmado por: ROBERTO JULIO NACIFF, PRESIDENTE

Firmado por: FATIMA RUIZ LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ANA PAULA ZAVATTIERI,

SECRETARIA DE CÁMARA

